# CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° – 2535 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 7.693.480 de Neiva |
| **NIT** | 7.693.480 – 0 |
| **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** | SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES DEL HUILA LOS MANGUITOS |
| **OBJETO** | SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| **VALOR** | CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($172.890.756°° MCTE.) más TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.849.244°° MCTE) por concepto de IVA, para un total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE). |
| **PLAZO** | Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal. |
| **DIRECCION Y TELEFONO** | Dirección del domicilio principal: Vereda arenoso<br>Municipio: Rivera<br>Correo electrónico: oscar.collazos@yahoo.es<br>Teléfono comercial: 318 254 25 27 |
| **ID SECOP II** | MNSGSASSM014-2022 |
| **LINK SECOP II** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18822392&isFromPublicArea=True&isModal=False |

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.158.079 expedida en el Rivera - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, nombrado mediante Decreto No. 0803 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0219 de la misma fecha, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.480 de Neiva con Establecimiento de Comercio SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES DEL HUILA LOS MANGUITOS, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Suministro de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 968 del Código De Comercio y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Contrato de Suministro a se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,

numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2° numeral primero (2°) literal A Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". 4.** Que se dio publicación a los Avisos de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP II) durante los días comprendidos del veintisiete (27) de mayo al seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022). **5.** Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones las cuales fueron resueltas por la Secretaría General de Neiva como dependencia responsable técnica de la necesidad a solventar. **6.** Que el Decreto 1960 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su *artículo 5. Realizó la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentando las Convocatorias limitadas a Mipyme.* **7.** La administración municipal informa que se recibieron cuatro (04) solicitudes de manifestación a MIPYMES, por lo cual la Secretaría General del Municipio de Neiva definió que es dable a la entidad realizar esta limitación por cuanto se cumplió con los requisitos definidos según establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. – 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que mediante la plataforma transaccional SECOP II se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Departamento del Huila validas según establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. – 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a limitar el presente proceso de selección a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Departamento del Huila por parte de: A. OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ con Cédula de Ciudadanía 7.693.480 de Neiva. B. LINA MARIA RAMIREZ CRUZ con Cédula de Ciudadanía 36.311.614 de Neiva. **9.** Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas se recibió oferta por parte de los siguientes proponentes interesados: OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ con Cédula de Ciudadanía 7.693.480 de Neiva. **10.** Que el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) se procedió a contestar observaciones al informe de evaluación, quedando el siguiente consolidado:

| OFERENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FIANCIERA | ESTADO DEL OFERENTE PARA SUBASTA |
|---|---|---|---|---|
| **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ**<br>CC. 7.693.480 de Neiva<br>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES DEL HUILA LOS MANGUITOS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

**11.** Que el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) se procedió a realizar la apertura de sobres económicos de los oferentes habilitados, y la realización de subasta inversa electrónica, realizándose le lance inicial sobre la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE). **12.** Que finalizada la subasta quedaron consolidados los siguientes ofrecimientos: **1.** DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE) **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ. 13.** Así las cosas, el comité evaluador recomendó a la Entidad **ACEPTAR** la oferta económica presentada por el proponente **OSCAR FERNANDO COLLAZOS**

**SANCHEZ**, toda vez que **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO MNSGSASSM014-2022;** de acuerdo con lo anteriormente expuesto. **14.** Por lo anterior, el evaluador económico recomendó al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.480 de Neiva con Establecimiento de Comercio SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES DEL HUILA LOS MANGUITOS, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE). **15.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicó mediante Resolución 0885 de 2022 el presente proceso de selección al proponente OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.480 de Neiva con Establecimiento de Comercio SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES DEL HUILA LOS MANGUITOS, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. **16.** Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. **17.** Que la inversión se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Que existe disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para afrontar este compromiso contractual, representado así:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| | A | 211012020200900704<br>211012020200900703 | 2000 | 4474<br>4475 |
| CONCEPTO DEL GASTO | BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS – PENSIONADOS<br>BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS | | | |

**18.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **19.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **20.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaria General como delegada del señor Alcalde para contratar. **21.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría General, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** "SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES DEL OFERENTE: Obligaciones generales: 1.** Suministrar en la fecha que indique la administración municipal, la entrega de los servicios y productos, para la actividad de los pensionados y Empleados de la planta global, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del presente estudio. **2.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado

una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **3.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **6.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **7.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **8.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas: 1.** Suministrar en la fecha que indique la administración municipal, la entrega de los servicios y productos, para la actividad de los pensionados y Empleados de la planta global, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del presente estudio. **2.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, el contratista se obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos, deberá demostrar su cumplimiento al supervisor en los informes periódicos presentados. **3.** Garantizar que en el lugar en donde se desarrolle las actividades cuente con todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendio, red hidráulica y extintores, así como personal certificado en primeros auxilios y el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad con ocasión a la emergencia sanitaria Covid – 19. **4.** Proporcionar el personal logístico idóneo que se requiera para el pleno desarrollo de cada una de las actividades programadas en ocasión al Plan de estímulos e Incentivos 2022. **5.** Disponer de personal técnico para el montaje y solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad. **6.** Disponer de salones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. **7.** El contratista deberá garantizar que los refrigerios, desayunos, almuerzos ejecutivos y bebidas requeridas, sean entregadas y servidas en condiciones óptimas de estado y temperatura y en los sitios, fechas y horas establecidas por la Supervisión. **8.** El contratista deberá garantizar la entrega y repartición de los refrigerios, desayunos, almuerzos y demás elementos con las características y en las cantidades establecidas en el presupuesto oficial. **9.** Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Neiva. **10.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará a La Alcaldía copia de las mismas. **11.** El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el Municipio de Neiva - Huila. **12.** Velar por que el Municipio de Neiva Huila se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, proveedores y demás, que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **13.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio de Neiva Huila respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad. **14.** Presentar informe final al Municipio en medio físico y magnético. **15.** Acatar las recomendaciones y/o observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante la vigencia del contrato. **16.** Demostrar los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales. **17.** Las demás que se relacionen con el objeto del contrato. **PARAGRAFO:** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de

producción de alimentos en la región. **1.** Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC. **2.** Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. **3.** Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista, y los prestadores del servicio. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($172.890.756°° MCTE.) más TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.849.244°° MCTE) por concepto de IVA, para un total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE)**, de acuerdo a la oferta económica realizada y el reajuste según puja realizada. La oferta económica corresponde a la siguiente:

| ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **MENOR VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Plato mixto de asado huilense compuesto por 300 gr de carne de cerdo + 1 Arepa + 1 insulso + 1 envuelto de arroz + 150 gr de lechona + 1 taza de caldo. | 700 | $ 38.000 | $ 26.600.000 |
| 2 | Botella de Gaseosa personal 250 ml. | 700 | $ 2.500 | $ 1.750.000 |
| 3 | Botella de agua personal 1000 ml. | 1500 | $ 2.000 | $ 3.000.000 |
| 4 | Muestra gastronómica típica con el siguiente contenido; bizcocho de achira de 25gr, quesillo de 30gr y un dulce típico huilenses de 50gr. | 700 | $ 22.000 | $ 15.400.000 |
| 5 | Salón y vigilancia privada exclusividad del sitio para 1000 personas incluye servicio de parqueaderos y decoración (7 horas). | 1 | $ 7.600.000 | $ 7.600.000 |
| 6 | Decoración de mesas y lugar alusiva a las fiestas sanpedrinas | GLOBAL | $ 2.800.000 | $ 2.800.000 |
| 7 | Maestro de ceremonia, Sonido profesional y música folclórica durante el evento incluye grupo papayera con mínimo 5 integrantes (2 horas) y Orquesta con mínimo 7 integrantes (4 horas) dj y servicio de 13 meseros. Sonido de 1000 vatios, cabina de sonidos, amplificación, pianas, micrófonos e instrumentos musicales | GLOBAL | $ 12.500.000 | $ 12.500.000 |
| 8 | Transporte: Disponer de mínimo de cinco (5) buses en el lugar, fecha y hora indicada, para cubrir el desplazamiento (ida y regreso) de los funcionarios del Municipio de Neiva, al sitio donde se desarrolle el evento. Los vehículos, deben contar con los documentos exigidos en las normas establecidas por el Ministerio de transporte para desempeñar dicha actividad. | GLOBAL | $ 4.600.000 | $ 4.600.000 |
| 9 | Muestra típica rabo e gallo de 140 cm x 70cm, debidamente estampado con el logo de la Alcaldía de Neiva | 700 | $ 20.000 | $ 14.000.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | **$ 88.250.000** |
| **ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO - PENSIONADOS** | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | MENOR VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. Sonido de 1000 vatios, cabina de sonidos, amplificación, piañas, micrófonos e instrumentos musicales | GLOBAL | $ 8.750.000 | $ 8.750.000 |
| 2 | Plato mixto de asado huilense compuesto por 300 gr de carne de cerdo + 1 Arepa + 1 insulso + 1 envuelto de arroz + 150 gr de lechona + 1 taza de caldo. | 340 | $ 38.000 | $ 12.920.000 |
| 3 | Botella de Gaseosa personal 250 ml. | 340 | $ 2.500 | $ 850.000 |
| 4 | Botella de agua personal 1000 ml. | 700 | $ 2.000 | $ 1.400.000 |
| 5 | Muestra típica rabo e gallo de 140 cm x 70cm, debidamente estampado con el logo de la Alcaldía de Neiva | 340 | $ 20.000 | $ 6.800.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$ 30.720.000** |

**ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | MENOR VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Plato típico de navidad que consta de dos porciones de proteínas (cerdo y pavo), una porción de arroz, una porción de papa, porción de ensalada y porción de postre compuesto por noche buena | 700 | $ 38.000 | $ 26.600.000 |
| 2 | Botella de Gaseosa personal 250 ml. | 700 | $ 2.500 | $ 1.750.000 |
| 3 | Botella de agua personal 1000 ml. | 1500 | $ 2.000 | $ 3.000.000 |
| 4 | Salón y vigilancia privada exclusividad del sitio para 1000 personas incluye servicio de parqueaderos y decoración (7 horas). | 1 | $ 7.600.000 | $ 7.600.000 |
| 5 | Maestro de ceremonia, Sonido profesional y Orquesta con mínimo 7 integrantes (4 horas) dj y servicio de 13 meseros. Sonido de 1000 vatios, cabina de sonidos, amplificación, piañas, micrófonos e instrumentos musicales | GLOBAL | $ 12.500.000 | $ 12.500.000 |
| 6 | Transporte: Disponer de mínimo de cinco (5) buses en el lugar, fecha y hora indicada, para cubrir el desplazamiento (ida y regreso) de los funcionarios del Municipio de Neiva, al sitio donde se desarrolle el evento. Los vehículos, deben contar con los documentos exigidos en las normas establecidas por el Ministerio de transporte para desempeñar dicha actividad. | GLOBAL | $ 4.600.000 | $ 4.600.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$ 56.050.000** |

**ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO – PENSIONADOS**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | MENOR VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. Sonido de 1000 vatios, cabina de sonidos, amplificación, piañas, micrófonos e instrumentos musicales | GLOBAL | $ 8.750.000 | $ 8.750.000 |
| 2 | Plato típico de navidad que consta de dos porciones de proteínas (cerdo y pavo), una porción de arroz, una porción de papa, porción de ensalada y porción de postre compuesto por noche buena | 340 | $ 38.000 | $ 12.920.000 |
| 3 | Botella de Gaseosa personal 250 ml. | 340 | $ 2.500 | $ 850.000 |
| 4 | Botella de agua personal 1000 ml. | 700 | $ 2.000 | $ 1.400.000 |
| 5 | Muestra Navideña: Gorro navideño elaborado en tela bambino, color rojo con franja blanca en la parte inferior y su terminado en la parte superior punta y con una esfera blanca, debidamente estampado con el logo de la Alcaldía de Neiva | 340 | $ 20.000 | $ 6.800.000 |
| | **SUBTOTAL** | | | **$ 30.720.000** |
| | **VALOR TOTAL ACTIVIDADES (Incluido IVA-IMPOCONSUMO)** | | | **$ 205.740.000** |

**CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA,** mediante actas parciales, previa presentación de la respectiva factura y visto bueno del supervisor del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, asi como los paz y salvos

Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Se cancelara una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: **a)** Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto. **b)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **c)** Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). **d)** Certificación de paz y salvo por conceptos salariales suscrita por los empleados del oferente adjudicatario. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **NOTA:** El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar: 1. Pago de seguridad social integral. 2. Pólizas. 3. Legalización del contrato. 4. Costos Directos e Indirectos. 5. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: **a)** **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de duración y seis (6) meses más. **b)** **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c)** **CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y un año más. **d)** **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, cuyo monto será equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la ejecución del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y

finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato, se imputarán con cargo al presupuesto del año 2022, así:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| | A | 211012020200900704<br>211012020200900703 | 2000 | 4474<br>4475 |
| CONCEPTO DEL GASTO | BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS – PENSIONADOS<br>BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS | | | |

**PARÁGRAFO:** De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente ACTIVIDAD Y/O CONCEPTO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET: 91135 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON TURISMO, HOTELES, RESTAURANTES, Y PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS (CATERING). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, según el caso, a la Secretaría General donde se suscribió el contrato, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales ) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a Tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes

municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en su oferta. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **e)** Copia de Informes parciales y final **f)** Acta de liquidación respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

22 JUN 2022

POR EL MUNICIPIO.

**MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**
Secretaria General

CONTRATISTA.

**OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ**
C.C. 7.693.480 de Neiva

Revisó Texto Jurídico
**NICOLAS GUTIERREZ QUINTERO**
Profesional Especializado Secretaría General

Proyectó
**HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Contratista